



Embassy of the Republic
of Cuba in Jamaica

RECEIVED
18 MAY 2016

Nota No 56/2016

La Misión Permanente de la República de Cuba ante la Autoridad Internacional de Fondos Marinos presenta sus saludos y tiene el honor de trasladar respuesta del Ministerio de Energía y Minas de la República de Cuba (MINEM) a Nota de la Secretaría 069/16.

El Ministerio de Energía y Minas explica que la legislación cubana no contempla regulaciones sobre las actividades mineras en las zonas marinas fuera de la jurisdicción nacional, toda vez que la Ley No. 76, "Ley de Minas", en vigor desde el 23 de enero de 1995, y su Reglamento, el Decreto No. 222, 19 de septiembre de 1997, documentos que se adjuntan a la presente Nota, sólo establecen las regulaciones jurídicas para la minería que se realiza en el suelo y subsuelo del territorio nacional, así como en el fondo marino y subsuelo de la zona económica exclusiva de la República de Cuba.

El MINEM también desea informar que se trabaja en la actualización de la Política Minera del país y como parte de su instrumentación jurídica, se revisa la legislación minera antes mencionada con el propósito de introducir las adecuaciones y adiciones necesarias en nuestro ordenamiento jurídico. Durante dicho proceso, serán elaboradas y aprobadas por el Estado cubano las disposiciones legales para regular las actividades mineras fuera de los límites de la jurisdicción nacional y adoptar las medidas apropiadas como Estado patrocinador y miembro de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos.

AUTORIDAD INTERNACIONAL DE FONDOS MARINOS
14-20 PORT ROYAL ST.
KINGSTON, JAMAICA